



CONSTANCIA: Roldanillo, 06 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez la solicitud de medidas cautelares, presentada por la apoderada de la parte demandante. Sirvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00171-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Mundo Mujer S.A.
Demandado: Luis Humberto Barón Álvarez
Javier Mauricio Barón Ortiz
Auto: 916

Con relación a la medida cautelar solicitada, teniendo en cuenta que los números de celular que se relacionan en el memorial de medida cautelar, corresponden a los indicados por los propios demandados en el pagaré base de recaudo, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P. las decretará

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero girados a través de las plataformas Daviplata del Banco Davivienda y Nequi de Bancolombia, a los demandados LUIS HUMBERTO BARON ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.548.840 y JAVIER MAURICIO BARON ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.113.189.152, quienes tiene asociado los números de celular 318-5759065 y 311-7791894, respectivamente. Límitese el embargo a la suma de \$15'000.000. Ofíciase al Banco Davivienda y a Bancolombia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 07 DE JUNIO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c5a8e15bb634c71e324080d89b32f7c490aeba5a807faf313462519e04cf6d1**

Documento generado en 06/06/2022 03:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>